



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO No.: *110013335-012-2021-00124-00*
ACTOR: *YESICA PAOLA MARENCO RODRIGUEZ*
ACCIONADOS: *SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.*

**ACTA N 309-2022
AUDIENCIA DE ALEGACIONES
ART. 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria ad hoc constituyó audiencia pública en la sala virtual de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: *ANDRES FELIPE LOBO PLATA*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.426.050 y T.P. 260.127 del C.S. de la J

La parte demandada: *NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA*, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.811.248 y T.P. 340.844 del C.S. de la J.

El Ministerio Publico: *FABIO ANDRES CASTRO SANZA* Procurador 62 Judicial I para asuntos administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas
3. Alegaciones

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se le concede el uso de la palabra a las apoderadas de las partes con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Las partes manifestaron su conformidad, por tanto, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRUEBAS

En la audiencia anterior se reiteró a la entidad aportara:

- Contrato 1496 de 2016
- Contrato 2947 de 2016
- Contrato 1274 2019

La apoderada de la Subred, a través de correo electrónico del 17 de noviembre de 2022, informa en las áreas respectivas no obra dicho documental, sin embargo, existe prueba de los pagos de honorarios percibidos por la actora para dichos periodos fueron cancelados, así como informes de ejecución, de los contratos 1496-2016 y 1274 2019.

En consecuencia, se cierra el debate probatorio, ante la imposibilidad de aportar la documental.

III. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

La demandante: inicia minuto 3.35 finaliza minuto 11.47

La demandada: inicia minuto 11.51 finaliza minuto 20.03

El agente de Ministerio Público no rinde concepto

Las alegaciones quedan en la videograbación

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

SE PROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:30 A.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6757d073-df6a-4edc-a53f-7fa4f9aa4893?vcpubtoken=1a42eb89-7ef5-4239-aa28-82f1f756e340>

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Angie Julieth Lozano Ramírez.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30800ee0303d206eebe05fb84914cb85924d3cc2049928ab67d50fab530f2eac

Documento generado en 23/11/2022 03:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>